

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota. Extracto a efectos de emplazamiento, en cumplimiento del artículo 64.1 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Aviso. En el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso número 1.815/94-03, promovido por la «Asociación Provincial de Autoescuelas de Madrid, contra Resolución de 24 de mayo de 1994, confirmando en alzada la de 18 de enero de 1994, del Director del Servicio de Defensa de la Competencia, recaída en el expediente DG1/93, incoado por este Centro directivo, por presunta infracción de la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia.

La Dirección General de Defensa de la Competencia ha acordado la publicación de este aviso, a fin de que, según lo preceptuado en el artículo 64.1 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, surta efectos de conocimiento de la remisión del expediente administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de emplazamiento al interesado ante la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho órgano, en el plazo de nueve días.

Madrid, 24 de enero de 1995.—El Director general, Pedro Moriyón Díez-Canedo.—5.622.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja los días 28 de diciembre de 1987 y 4 de diciembre de 1992, con los números 321.922, 550.654, 550.655, 550.656 y 550.657 de Registro, correspondientes a unos avales otorgados por el Banco Español de Crédito y por «Unat, Sociedad Anónima», en garantía de «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», y a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por importes de 11.675.746, 10.000.000, 10.000.000, 8.016.511 y 10.000.000 de pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los avales sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expedientes E-5.002 y 5.003/94.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—4.522-11.

Delegaciones

BARCELONA

Extraviado resguardos expedidos por esta Caja el día 14 de junio de 1994, con el número de Registro 942102 y 942101, de depósito en aval bancario, propiedad de Banco Central Hispanoamericano para garantizar a «Serin Biomédica España, Sociedad Anónima», a disposición del Instituto Nacional de la Salud, cuya obligación es: «Suministro de material médico», por un importe de 342.592 y 292.984 pesetas.

Se hace público para la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en la sucursal de la Caja de Depósito, en Barcelona, ya que el depósito no se entregará sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no ha sido presentado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos. Expediente 1.302/94.

Barcelona, 15 de diciembre de 1994.—La Delegada provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, Julia G. Valdecasas Salgado.—4.496.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Extraviado el resguardo original del depósito en aval bancario número de Registro 88/1946, constituido por don Juan José Fuentes Tabares, por importe de 1.500.000 pesetas, a disposición del Director general del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, se anuncia al público para que transcurridos dos meses sin reclamación de terceros se pueda expedir duplicado del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de diciembre de 1994.—El Delegado de Economía y Hacienda, Francisco Bolana Ballester.—3.117.

VALENCIA

«Construcciones Sarrión y Servia Canto, Sociedad Anónima», en UTE, manifiesta haber extraviado los siguientes resguardos de depósito, por el concepto de aval bancario, prestados por Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, para responder del acopio de materiales a las obras: Clave 7-CR-237-M, s/d:

90-000733 por 10.000.000 de pesetas.
90-000734 por 10.000.000 de pesetas.
90-000735 por 10.000.000 de pesetas.
90-000736 por 10.000.000 de pesetas.
90-000737 por 10.000.000 de pesetas.
90-000738 por 10.000.000 de pesetas.
90-000739 por 10.000.000 de pesetas.
90-000740 por 10.000.000 de pesetas.
90-000741 por 10.000.000 de pesetas.
90-000742 por 10.000.000 de pesetas.
90-000743 por 8.000.000 de pesetas.

Por ello se anuncia al público previniendo que quedarán sin ningún valor ni efecto si no aparecen en el plazo de dos meses desde la publicación de

este anuncio ni se presenta reclamación de terceros, quedando expedito para emitir un duplicado.

Valencia, 21 de noviembre de 1994.—El Delegado de Economía y Hacienda, Gabriel Luis Vaquerro.—4.136.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

LA RIOJA

Remisión de condonaciones concedidas total o parcialmente en la sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en 27 de diciembre de 1994

En sesión celebrada en Logroño por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, con fecha 27 de diciembre de 1994, ha acordado conceder las siguientes condonaciones, con expresión de número de expediente, reclamante, concepto e importes de la sanción y de la condonación:

938/94. «Mayestic, Gres y Azulejos, Sociedad Limitada». Impuesto sobre el Valor Añadido. Sanción de 2.098.877 pesetas, condonando el 50 por 100.

999/94. Pedro Arenas Elosúa. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sanciones de 56.371 y 190.939 pesetas, condonando el 30 por 100.

1.000/94. Eduardo Mendi Vargas. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sanciones de 351.658, 209.604, 117.960, 52.729 y 459.918 pesetas, condonando el 30 por 100.

1.035/94. «Transportes Gaema, Sociedad Limitada». Impuesto sobre Sociedades. Sanción de 25.000 pesetas, condonando el 100 por 100.

1.087/94. Emilia San Servando Palacios. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sanción de 20.000 pesetas, condonando el 100 por 100.

1.151/94. Carlos Martínez Uruñuela y uno. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sanción de 808.237 pesetas, condonando el 30 por 100.

1.165/94. María Dolores Mauleón Martínez. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sanción de 70.361 pesetas, condonando el 30 por 100.

1.189/94. Juan Francisco España Hernández. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sanción de 41.891 pesetas, condonando el 30 por 100.

1.190/94. Domingo Peña Escarza. Impuesto sobre Actividades Económicas. Sanción de 20.000 pesetas, condonando el 80 por 100.

1.201/94. María Laspeñas Fernández. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sanción de 109.521 pesetas, condonando el 30 por 100.

1.207/94. Santos Palacin González. Impuesto sobre el Valor Añadido. Sanción de 24.411 pesetas, condonando el 30 por 100.

1.223/94. César Sáez de Guinoa Torres. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sanción de 30.593 pesetas, condonando el 30 por 100.

1.226/94. Miguel Ángel Bueno López y uno.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sanción de 504.221 pesetas, condonando el 30 por 100.

Logroño, 18 de enero de 1995.—El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labeña.—4.157-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General
de la Marina Mercante

Resolución del expediente sancionador número 94/3763 instruido por don Gabriel Jiménez Delclós

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador número 94/3763, seguido contra don José Antonio Marín Pecho como consecuencia de una infracción a normas sustantivas en el ámbito de la Marina Civil tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—El 16 de enero de 1994 la 231.ª Comandancia del Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Cádiz formuló denuncia relativa al pesquero «Ciudad de Lepe II», cuyo propietario y patrón es don Antonio Marín Pecho por navegar careciendo de rol de despacho.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior y considerando que los hechos expuestos podrían constituir presuntas infracciones graves en el ámbito de la Marina Civil, tipificada en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Dirección General de la Marina Mercante inició expediente sancionador el 28 de junio de 1994.

Tercero.—El presunto infractor presentó alegaciones al acuerdo de iniciación las cuales, si bien no se considera que desvirtúen los fundamentos fácticos y jurídicos de la infracción, sí permiten apreciar circunstancias que inciden en el grado de reprochabilidad de la infracción en un sentido atenuante, como después se analizará.

Cuarto.—Una vez fijados los hechos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, procede afirmar que los mismos se consideran probados en base a no haber controversia alguna sobre los mismos, ya que el presunto infractor reconoce su realidad, aunque aduce supuestas justificaciones y aporta certificación acreditativa de las mismas, lo cual ha de ser considerado como criterio atenuante, pero no eximente de responsabilidad. Por otra parte, los hechos fueron documentados por varios agentes denunciantes, lo que confiere mayor valor testifical a la denuncia y anula la presunción de inocencia.

Los hechos probados que se han expuesto se consideran fundamentos básicos de la decisión.

Fundamentos de derecho

Vistos:

I. La Constitución Española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado, y de la Marina Mercante; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de aplicación.

II. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y

del procedimiento sancionador del título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en aplicación del artículo 1.1, a), del mismo en relación con el artículo 125.3 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto al fondo de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos probados que se consideran fundamentos básicos de la decisión contravienen lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1958 sobre rol de despacho lo que está tipificado como infracción grave en el artículo 115.3, g), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se considera responsable de la infracción a don José Antonio Marín Pecho, en base a lo dispuesto en el artículo 118.2, a), de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La competencia para sancionar por la infracción que se imputa está atribuida al Director general de la Marina Mercante en el artículo 123.1, c), de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Atendiendo a los criterios de graduación del artículo 122 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante se considera que existen circunstancias que tienden a atenuar la gravedad de la infracción, más concretamente el hecho de no carecer del preceptivo rol de despacho, según se acredita en las alegaciones, si bien incumple la obligación de llevarlo a bordo.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.2, c), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante resuelvo:

Imponer a don José Antonio Marín Pecho una multa de 15.000 pesetas como sanción a la infracción grave cometida.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su notificación ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 19 de enero de 1995.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.—4.616-E.

Dirección General del Transporte Terrestre

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre León y Santander (VAC-90)

El ilustrísimo señor Secretario general para los Servicios de Transportes, en uso de facultades delegadas por Orden de 24 de abril de 1992, con fecha 23 de diciembre de 1994, ha resuelto otorgar definitivamente a «Fernández, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre León y Santander (VAC-90), por sustitución de la anterior concesión V-2392, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: León, Valdela Fuente, Archahueja, Puente Villarente, Villamoros, Mansilla de las Mulas, Villomar, Villaiquite, La Aldea de Escalada, Quintana de Rueda, Villahibiera, Sahechores, San Cipriano, Cubillas de Rueda, Quintanilla de Rueda, Palacios de Rueda, Villapadierna, Vidanes, Sorriba, Cistierna, Santa Olaja, Aleje, Verdiago, Valdoré, Cremenés, Las Salas, Huelde, Riaño, Pedrosa del Rey, Boca de Huérgano, Los Espejos de la Reina, Portilla de la Reina, Llanaves de la Reina, La Vega de Liébana,

Potes, La Hermida, Panes, Buelles, Unquera, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Santa Cruz de Bezana, Santander.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta excepto los domingos desde el 1 de junio al 12 de octubre.

Tarifa ordinaria:

Base por viajero/kilómetro: 8,3808 pesetas por viajero/kilómetro (incluido SOV).

Exceso de equipajes y encargos: 1,2571 pesetas/kilómetro por cada 10 kilogramos o fracción.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Secretario general para los Servicios de Transportes, Manuel Panadero López.—4.149.

Autoridades Portuarias

BALEARES

Resolución por la que se adjudica la prestación del servicio portuario de estiba y desestiba en el puerto de Palma de Mallorca

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar la prestación del servicio portuario de estiba y desestiba en el puerto de Palma de Mallorca a la entidad mercantil «Trans-Honderos, Sociedad Limitada», con sujeción a los pliegos de bases y cláusulas de explotación, mediante el canon anual que señala la cláusula segunda del contrato, y plazo de duración de dos años, y cumplimiento de las prescripciones que figuran en el acuerdo de adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de la regla 58 de las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

Palma de Mallorca, 10 de enero de 1995.—El Presidente, Javier Tarancón Torres.—El Secretario, Francisco Vives Bonet.—4.059.

Confederaciones Hidrográficas

SUR

Declarada la urgencia de las obras «Presa de Rules en el río Guadalfeo, pieza número 1». Término municipal de Vélez-Benaudalla (Granada), la Presidencia de este organismo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Benaudalla y en las oficinas de la Confederación, para que comparezcan el próximo día 15 de febrero de 1995, a las diez treinta horas de la mañana en el Ayuntamiento de Vélez-Benaudalla (Granada), donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 18 de enero de 1995.—El Secretario general, P. D., el Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos E. Gómez Ruiz.—4.619-E.

Demarcaciones de Carreteras

CÁSTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

Información pública del estudio informativo.—Autovía de la Plata CN-630, de Gijón a Sevilla. Tramo: Zamora-Béjar. Subtramo: Guijuelo-límite provincia. El-1-E-39.D-Salamanca (Castilla y León)

El ilustrísimo señor Subdirector general de Planificación (Resolución Delegación de Atribuciones de 11 de marzo de 1993), con fecha 23 de diciembre de 1994, aprobó provisionalmente el estudio infor-

mativo anteriormente expresado y ordenó incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1988) y concordantes de su Reglamento, y a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988).

Esta Demarcación, de conformidad con lo indicado, abre un período de treinta días hábiles (a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»), durante el cual ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (Edificio Administrativo de Uso Múltiple-plaza de la Constitución, sin número 4.ª planta, 47071 Valladolid) y en los Ayuntamientos de Guijuelo, Guijo de Avila, Fuentes de Béjar, La Cabeza de Béjar, Nava de Béjar, Sorihuela, Fresnedoso, Vallejera de Riofrio, Navacarros, Béjar (palomares y Valdesangil), Cantagallo, Puerto de Béjar y Peñacaballera, todos de la provincia de Salamanca, pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias antes indicadas, las alegaciones y observaciones oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado, y todas aquellas que tengan relación con el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, indicando que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Valladolid, 9 de enero de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—4.441.

CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación.—Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Mejora Local. Acondicionamiento de intersección. CN 610 de Palencia a Orense, punto kilométrico 25,500. Tramo: Castromocho». Clave: 33-P-2450. Término municipal: Castromocho

Con fecha 14 de julio de 1994, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto antes expresado, aprobación que lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por la misma resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Al presente proyecto es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313 del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, que declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de este tipo de obras, a efectos de aplicación del procedimiento que regula los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En consecuencia, esta Demarcación ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación forzosa, el día 21 de febrero de 1995, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Castromocho (Palencia).

A dicho acto comparecerán, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos,

que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (avenida José Luis Arrese, número 3; edificio Administrativo de Usos Múltiples; 4.ª planta, 47071 Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Valladolid, 18 de enero de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—4.197-E.

Término municipal de Castromocho (Palencia)

Relación que se cita, con expresión de número de orden, número de polígono, número de parcela, propietario, superficie a expropiar en metros cuadrados y clase de cultivo:

1. 7. 8. Don Lorenzo Clérigo Junquera. 10.756. Secano.
2. 6. 5.009. Don Pedro Abilio Clérigo Junquera. 253. Era.
3. 6. 5.010 a. Don Pedro Abilio Clérigo Junquera. 2.378. Era.
4. 6. 5.005 a. don Félix Herrero Diez-Quijada. 1.206. Era.
5. 6. 5.004 a. Doña Cándida Alvarez Delgado. 5.103. Era.
5. 6. 5.004 b. Doña Cándida Alvarez Delgado. 128. Almacén.
6. 6. 5.003 a. Don Julián García Vargas. 1.436. Era.
7. 6. 5.002. Don Julián García Vargas. 1.360. Era.
8. 6. 5.001. Don Julián García Vargas. 1.650. Era.
9. 6. 2. Doña Jesusa Herrero Machado. 280. Secano.
10. 6. 1. Doña Elisa Gómez Caballero. 2.866. Secano.
11. Urbana. —Don Pedro Castañeda Hernández. 561. Solar.
12. 4. 5.019. Don Jesús José Sendino Herrero y Hermanos. 1.025. Secano.
13. 4. 5.021. Don Alipio Antolin Atienza. 330. Secano.
14. Urbana. — Don Valentin González García. 333. Solar.
15. Ayuntamiento. 1.558. Baldío.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Energía

Edicto por el cual se publica la Resolución de declaración, como agua de manantial, las aguas del manantial Fontalba, ubicado en el término municipal de Arbúcies

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24.4 de la Ley de Minas, se publica anexa la Resolución del expediente de declaración como agua de manantial de las aguas del manantial Fontalba.

Barcelona, 21 de marzo de 1994.—El Director general de Energía, Pere Sagarra i Trias.—4.198.

Anexo

Resolución de 21 de febrero de 1994, por la cual se declara agua de manantial las aguas del manantial Fontalba.

Visto el expediente instado por don Josep Grau Campedrés, en representación de la sociedad agropecuaria «Grau, Sociedad Anónima», para la declaración de la condición de agua de manantial la del

manantial Fontalba, ubicado en el término municipal de Arbúcies;

Resultando, que con fecha 7 de febrero de 1992, don Josep Grau Campedrés, en representación de la sociedad agropecuaria «Grau, Sociedad Anónima», solicita el inicio del expediente de declaración de la condición de agua de manantial envasada la que surge del manantial denominado Fontalba, ubicado en el término municipal de Arbúcies;

Resultando, que de acuerdo con la vigente reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas, para el reconocimiento de derecho a la utilización de la denominación solicitada se cumplirá el procedimiento establecido en la Ley de Minas;

Resultando, que según la citada Ley, la clasificación del agua es requisito previo para la autorización de su aprovechamiento;

Resultando, que con fecha 21 de septiembre de 1992, se recibe el informe del Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE), favorable a la declaración del agua como de manantial;

Resultando, que con fecha 7 de octubre de 1992, la Dirección General de Salud Pública informa que el agua del manantial Fontalba puede ser clasificada como agua de manantial;

Resultando, que se hizo anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas 24 de junio de 1992 y 10 de agosto de 1992, aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», respectivamente. En el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de fecha 30 de octubre de 1992, se hace una corrección de errores que afectaba al nombre de la finca donde se encuentra el manantial, donde aparecía «El Vilar» tendría que ser «El Vidal»;

Resultando, que dentro de los plazos establecidos en la información pública citada y al trámite de audiencia previo a la resolución del expediente, se presentan los siguientes escritos de alegaciones: Lliga per la Defensa del Patrimoni Natural (DEPANA) (entradas número 4.863, de 3 de julio de 1992, y 2.432, de 3 de marzo de 1993); Manuel García García (entrada número 4.972, de 10 de julio de 1992); Ayuntamiento de Arbúcies (entradas números 5.036, de 14 de julio de 1992, y 2.389, de 29 de marzo de 1993); Josep López García, en representación de Mariano Martínez Ruiz, María Nieves Mongé Torres, Valentin Ferrer Canals, José Moré Regás, Rosa María Gibert Campillo, Adela Valiente Vera, María Mercedes Borrás Pla y Juan Casanova Nadal (entradas números 6.098, de 17 de julio de 1992, y 2.433, de 30 de marzo de 1993); Diputación de Barcelona (entradas números 5.818, de 19 de agosto de 1992, y 2.206, de 23 de marzo de 1993); Diputación de Girona (entrada número 5.961, de 27 de agosto de 1992); Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu (entradas números 6.195, de 8 de septiembre de 1992, y 2.719, de 8 de abril de 1993); Josep Barrios (entradas números 6.098, de 2 de septiembre de 1992, y 2.419, de 30 de marzo de 1993);

Resultando, que con fechas 11 de agosto de 1992 y 11 de mayo de 1992, el señor Josep Grau Campedrés presenta sendos escritos de contraalegaciones;

Resultando, que a la vista de las alegaciones formuladas es indispensable indicar que el régimen jurídico aplicable a las aguas de manantial es el minero.

En efecto, la Ley de Minas en la disposición final quinta asumió el régimen autorizador previsto para las aguas de manantial por el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, y este régimen se ha venido manteniendo hasta la actualidad, en que el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, reitera que para el reconocimiento del derecho al envasado de agua de manantial se tendrá que atender el procedimiento regulado en la Ley de Minas que atribuye la competencia al Departamento de Industria y Energía y excluye del régimen general de la Ley de Aguas, que nos remite a la Ley de Minas en su artículo 1.4;

Resultando, que la aplicación del procedimiento regulado en la Ley de Minas implica que se tienen

que tramitar dos expedientes bien diferenciados: El expediente correspondiente a la declaración, en base a las características de pureza y cualidad, de la condición del agua de manantial, que se efectuará mediante resolución del Consejero de Industria y Energía, y una vez declarada el agua, el expediente correspondiente a la administración de su aprovechamiento, que se efectuará mediante Resolución del Director general de Energía.

Así pues, de acuerdo con la normativa minera, la clasificación de un agua no otorga el derecho a su aprovechamiento;

Resultando, que en base a lo expuesto se concluye que las alegaciones formuladas en materia de explotación del agua e instalación de una planta embotelladora no afectan la fase de declaración como agua de manantial la del manantial Fontalba, ni plantean cuestiones de fondo que puedan ser consideradas en este expediente;

Resultando, que desestimadas las alegaciones que inciden sobre el aprovechamiento del agua Fontalba, el resto de las alegaciones dicen en síntesis:

Que el anuncio es nulo de pleno derecho al hacer referencia al artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería sin señalar las citadas aguas en este artículo y que la falta de claridad en cuanto a la finca donde se encuentra el manantial, que aparece indistintamente como «El Vilar» o «El Vidal», deduce indefensión.

Además nunca ha existido en la finca ninguna fuente ni manantial denominada Fontalba.

Que no se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 3069/1972.

Que el expediente es nulo al no dar trámite de audiencia al Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu para defender sus legítimos intereses;

Resultando, que el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería que desarrolla la Ley de Minas, se aplica a efectos procedimentales en base a que el Real Decreto 1164/1991, establece que las aguas de manantial se tramitarán de acuerdo con el procedimiento regulado en la Ley de Minas.

En cuanto al nombre de la finca, queda claro en el expediente y anuncios de información pública, que la denominación correcta es «El Vidal».

Frente a la alegada inexistencia del manantial Fontalba cuentan los estudios aportados por el solicitante y las actas de inspección de los técnicos adscritos a la Dirección General de Energía;

Resultando, que efectivamente, no se cumplió el procedimiento establecido en el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, ya que está derogado por el citado Real Decreto 1164/1991, de Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas;

Resultando, que el Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu se ha manifestado, y por dos veces, en el expediente en cuestión.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas; el Decreto 88/1989, de 4 de abril, de reestructuración del Departamento de Industria y Energía; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

Considerando, que el artículo 20 del Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, establece que para obtener el reconocimiento al derecho de la utilización de agua de manantial, se cumplirá el procedimiento regulado en la Ley 22/1973, de Minas;

Considerando, que en cumplimiento del artículo 24.1 de la Ley de Minas y 39.1 de su Reglamento, la declaración de la condición de agua de manantial de unas aguas determinadas será requisito previo para la autorización de su aprovechamiento como tales, pudiéndose acordar de oficio o a solicitud

de cualquier persona que reúna las condiciones para ser titular de derechos mineros;

Resultando, que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hará anuncio de información pública, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y «Boletín Oficial del Estado», del acto de iniciación de un expediente para la declaración de la condición de agua de manantial de unas determinadas aguas;

Resultando, que de acuerdo con los apartados 2 y 3 de los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, para la clasificación como agua de manantial emitirá informe, que será vinculante, la Dirección General de Salud Pública. La declaración se efectuará mediante resolución del Consejero de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Energía, previo informe del Instituto Tecnológico Geominero de España;

Resultando que, según el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la clasificación de un agua como de manantial implicará su declaración de utilidad pública;

Resultando, que de acuerdo con los apartados 4 de los artículos 14 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, la Resolución del Departamento se notificará a los interesados y se publicará en los boletines y diarios oficiales.

Vistos los preceptos legales citados y otros de aplicación general,

Este Departamento ha resuelto:

Acceder a lo solicitado por la sociedad agropecuaria «Grau, Sociedad Anónima» y declarar agua de manantial las aguas del manantial Fontalba, ubicado en el término municipal de Arbúcies, comunicándose esta resolución a los interesados y publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Los propietarios de los terrenos donde se ubican las aguas, en el momento de su declaración, tendrán opción, durante el plazo de un año de la notificación de la citada declaración, a solicitar de la Sección de Minas correspondiente la oportuna autorización de aprovechamiento en la forma y condiciones que se regulan por el título IV de la Ley de Minas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente. De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este departamento.

Barcelona, 21 de febrero de 1994.—El Consejero de Industria y Energía, Antoni Subirà i Claus.—4.198.

Dirección General de Energía

Información pública referente a la solicitud de concesión administrativa para el suministro y distribución de gas licuado propano (propano comercial) en el término municipal de Santa María de Besora

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro y distribución de gases combustibles que se detalla a continuación:

Referencia: 1007226/94.

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Arcipreste de Hita, 40.

Objeto: Obtención de la concesión administrativa para el suministro y distribución para usos domésticos, comerciales e industriales de gas licuado propano (propano comercial) en el término municipal de Santa María de Besora. El otorgamiento lleva implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos que sean afectados.

Características principales de la instalación:

Dos depósitos aéreos de GLP de 19.070 litros de capacidad.

Dimensiones de cada depósito:

Longitud: 11,320 metros.

Diámetro exterior: 1,50 metros.

Modelo: LP19070.

Carga útil: 8.009 kilogramos.

Redes de distribución y suministro:

Longitud: 133 metros, 120 metros, 1.600 metros, 65 metros, respectivamente.

Diámetro: 51/63"; 32/40"; 26/32"; 16/20", respectivamente.

Materia: Polietileno.

Presión máxima de servicio: 1,7 kilogramos/cm² cuadrado.

Presupuesto: 7.136.625 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía de Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda planta, durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio; si procede, pueden presentar las alegaciones que crean convenientes para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 2 de noviembre de 1994.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—4.124.

Dirección General de Energía

Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas propano —GLP— en el término municipal de Folgueroles

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro y distribución de gases combustibles que se detalla a continuación:

Referencia: 1016817/94.

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Arcipreste de Hita, 40, 28015 Madrid.

Objeto: Obtener la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas propano —GLP— para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Folgueroles.

Características principales de la instalación:

Un depósito aéreo de GLP de 115.842 litros de capacidad.

Dimensiones del depósito: Longitud total: 18,950 metros; diámetro exterior: 2,9 metros; superficie: 172,11 metros cuadrados.

Capacidad al 85 por 100: 48,654 kilogramos; caudal: 131,83 kilogramos/hora; modelo: LP-115842.

Redes de distribución y suministro:

Longitud: 326 metros; 140 metros; 330 metros; 1.360 metros; 570 metros y 375 metros, respectivamente.

Diámetro: 63 milímetros; 90 milímetros; 63 milímetros; 40 milímetros; 63 milímetros y 32 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno.

Presión máxima de servicio: 2 kilogramos/cm² cuadrado.

Presupuesto total: 20.907.987 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía en Barcelona, avenida Diagonal, 514, segunda planta; durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio; si procede, pueden presentar las alegaciones que crean convenientes para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 12 de diciembre de 1994.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—4.127.

Servicios Territoriales

GIRONA

Información pública sobre instalaciones de gases combustibles (expediente 1002165/94-GC)

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, de 26 de octubre de 1973, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas natural, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Gas Figueres, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueres, calle Eres de Vilà, número 27.

Expediente: 1002165/94-GC.

Objeto: Obtener la concesión administrativa para el suministro de gas natural mediante redes de distribución para usos domésticos y comerciales a las urbanizaciones «Les Oliveres» y «Les Closos d'en Clarà», en el término municipal de Vilafant, otorgamiento que implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación, al efecto de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados.

Características: Las redes de distribución tendrán una longitud aproximada de 224,4 metros y 657,5 metros, respectivamente, con tuberías de polietileno de diámetros 160 y 110 milímetros, a baja presión.

Presupuesto: 11.019.859 pesetas.

Se hace público para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones en el Servicio Territorial de Industria de Girona, avenida Jaume I, números 41-43, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Girona, 15 de diciembre de 1994.—El Delegado territorial de Girona, Manuel Hinojosa Atienza.—4.048.

LLEIDA

Anuncio de información pública sobre una instalación eléctrica (referencia E-7077-RL)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Ref. E-7077-RL.

Peticionario: «Productora Eléctrica Urgelense, Sociedad Anónima», con domicilio en La Seu d'Urgell, paseo de Joan Brudieu, 17.

Objeto de la instalación: Nueva línea aérea de distribución, a 22 KV, de doble circuito, entre la subestación de Adrall y La Seu d'Urgell, que afecta a los términos municipales de Ribera d'Urgellet, Montferrer y Castellbó y La Seu d'Urgell.

Consta de un tramo de línea subterránea con origen en la nueva celda de 22 KV, que se instalará

en la subestación, y final en el apoyo número 1 de proyecto, de 60 metros de longitud, conductores de aluminio de 2 por 3 por 240 milímetros cuadrados de sección, y de otro de línea aérea, con origen en el apoyo número 1 de proyecto, y final en el apoyo número 3 de la actual línea Balcó del Pirineo-ET 106, de 5.052 metros de longitud, conductores tipo Almelec, de 2 por 3 por 148 milímetros cuadrados de sección, y apoyos metálicos.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan presentar escritos por triplicado en el Servicio Territorial de Industria de Lleida, avenida de El Segre, 7, con las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lleida, 22 de diciembre de 1994.—Jaume Femenia i Signes, Delegado territorial de Lleida.—5.653.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

Resolución por la que se autoriza instalación AT y se declara la utilidad pública. Expediente: 85709/AT-5279. Referencia: GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 85709/AT-5279, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 20 KV, doble circuito, conductores LA-145, sobre apoyos metálicos, de unos 1.500 metros de longitud, que unirá las actuales denominadas El Castro-San Miguel y Corredoria-San Miguel.

Emplazamiento: Conceyín, Ladreda, Pico Sierra (Siero).

Objeto: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona de los concejos de Siero y Noreña.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 27 de diciembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «BOPAP» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—4.087.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la UP y se aprueba proyecto de AT. Expediente: 83804/AT-5218. Referencia: DCR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 83804/AT-5218, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de UP y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión 24 KV, conductor LA-56, sobre apoyos metálicos, derivación a Tresmonte, con una longitud de 2.199 metros.

Un centro de transformación intemperie 24 KV/B2, preparado para 160 KVA, denominado Tresmonte (50 KVA).

Emplazamiento: Tresmonte, concejo de Parres.

Objeto: Mejora y aplicación del servicio eléctrico en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 27 de diciembre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «BOPAP» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—4.095.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la UP y se aprueba proyecto de AT. Expediente: 83791/AT-5216. Referencia: GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 83791/AT-5216, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de UP y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo exterior sobre apoyo metálico de 50 KVA de potencia, clase 20/B2.

Línea aérea de alta tensión a 20 KV, conductor tipo LA-78, sobre apoyos metálicos, de 42 metros de longitud, con origen en el apoyo número 41 de la línea «Zorrina-Los Llanos» y final en el CTI que se proyecta.

Emplazamiento: Modreiros (Tineo).

Objeto: Mejorar el servicio eléctrico de la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 10 de enero de 1995.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «BOPAP» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—4.092.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5494.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación «Parque del Agua», tipo interior, de 100 KVA de potencia, en clase 20/B2.

Cable subterráneo de alimentación, longitud 406 metros, trifásica, simple circuito, conductor tipo DHV 12/20 KV 1 x 240 K AL + H 16.

Emplazamiento: Polígono de Entrevías, Los Campos (Corvera de Asturias).

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica motivada por nueva construcción del polígono residencial de viviendas «Parque del Agua».

Presupuesto: 5.768.000 pesetas.

Oviedo, 10 de enero de 1995.—El Consejero.—4.137.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, la directriz 9.6 del Decreto del Principado 11/1991, de 24 de enero y el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud:

Expediente: AT-5490.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 20 KV, conductores tipo LA-78, sobre apoyos metálicos, de 114 metros de longitud.

Centro de transformación tipo exterior sobre apoyo metálico, de 100 KVA de potencia en clase 20/B2.

Emplazamiento: Valdemora (Oviedo).

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.534.494 pesetas.

Oviedo, 10 de enero de 1995.—El Consejero.—4.138.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5.489.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior «El Gaiterín», que está ubicado en un edificio anexo al bloque de viviendas «El Gaiterín».

En su interior se instalarán un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de trans-

formación $22 \pm 2,5 \% + 5 \% + 7,5 \%/0,420$ KV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con origen en apoyo metálico a instalar, entrada y salida en el centro de transformación, proyectado, y final en el centro de transformación «La Plaza».

El cable en su trazado afectará a la carretera municipal Oviedo-San Claudio y camino vecinal, en una longitud aproximada de 517 metros, y estará formado por conductores tipo DHV 12/20 KV 1 x 240 K AL + H 16.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en San Claudio, dentro de los límites del municipio de Oviedo.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 8.112.000 pesetas.

Oviedo, 10 de enero de 1995.—El Consejero.—4.139.

Por la representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», se solicita la instrucción de expediente expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos relacionados al final, para la instalación de la línea eléctrica a 22 KV «Venta del Gallo-Villapérez», en el término municipal de Oviedo.

La autorización de la instalación y la declaración de utilidad pública en concreto a efectos de la imposición de la servidumbre de paso, se acordaron por Resolución de esta Consejería de fecha 18 de junio de 1993.

La línea cuya instalación se autorizó es un elemento fundamental para mejorar la calidad del servicio eléctrico actual y la atención de las futuras necesidades de la zona a la que atiende, dentro del concejo de Oviedo.

El proyecto cuya ejecución se pretende forma parte de otro más amplio, incluido en el III Plan de Electrificación Rural del Principado de Asturias, que contempla la instalación de la línea a 22 KV «Venta del Gallo-Los Carriles» y diversas derivaciones, entre la que se encuentra la derivación a Villapérez, decidiendo la entidad beneficiaria asumir a su cargo la necesidad de su ejecución, al entender necesaria la misma para un perfecto remate de la electrificación de la zona.

En consecuencia, se somete a información pública la petición de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio o, en su caso, desde la recepción de la notificación, los interesados puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, así como la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

Los planos parcelarios y la relación de propietarios afectados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Industria y Comercio (edificio de Servicios Múltiples, cuarta planta, plaza de España, s/número, 33007 Oviedo), de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Oviedo.

Oviedo.—El Consejero, Julián Bonet Pérez.—4.097.

Relación de propietarios en desacuerdo afectados por el paso de la línea eléctrica a 22 KV «Venta del Gallo-Villapérez», expediente ER-5615

Ayuntamiento de Oviedo

Fincas números: 9a (357), 10 (358a), 11 (358), 11a (359b), 15, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32 y 35.

Situación: Villapérez.

Cultivo: Prado.

Propietario: «Ensidesa-Factoría de Veriña».

Dirección: Apartado 503, Gijón.

Longitud vuelo de línea total: 874 metros.

Ancho afectado: 14 metros (4 del ancho de la línea y 10 de la zona de seguridad).

Apoyos números: 9-1, 10-2, 11-3, 12-4, 13-5 y 14-6.

Superficie del apoyo: 2,25 metros cuadrados.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Aprobado inicialmente por Resolución de 18 de noviembre de 1994, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la delimitación de la unidad de ejecución, por el sistema de expropiación y procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al plan parcial del sector R/5, que desarrolla el PAU del SUNP-R5 del plan general de ordenación urbana de Castellón. Dicha delimitación se grafía en el plano denominado parcelario general y comprende el ámbito del PAU al hallarse previsto que los sistemas generales situados fuera del sector se obtengan por expropiación y con cargo al aprovechamiento de éste.

Aprobada inicialmente por Resolución de 18 de noviembre de 1994, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la relación de propietarios existentes en el ámbito delimitado.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.b) y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública durante el plazo de quince días el Acuerdo de delimitación y la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De igual manera, este anuncio servirá de notificación a los propietarios desconocidos o cuya dirección de ignora, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 20 de diciembre de 1994.—El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.—3.087.

Relación de propietarios

Polígono 47. Parcela 15-B:

Propietario: Don Rafael Pino Dorado. Domicilio: Grupo Maestrazgo, edificio 2, bajo izquierda, puerta 1, de Castellón. Superficie afectada: 56,44 metros cuadrados. Uso: Vivienda en bloque.

Propietario: Don Jesús González López. Domicilio: Grupo Maestrazgo, edificio 2, bajo derecha, puerta 2, de Castellón. Superficie afectada: 56,44 metros cuadrados. Uso: Vivienda en bloque.

Propietaria: Doña Carmen Gorriz Flor. Domicilio: Grupo Maestrazgo, edificio 2, piso 1.º izquierda, puerta 3, de Castellón. Superficie afectada: 56,44 metros cuadrados. Uso: vivienda en bloque.

Propietario: Don Eduardo Miguel Belles Gorriz. Domicilio: Grupo Maestrazgo, edificio 2, piso 3.º derecha, puerta 8, de Castellón. Superficie afectada: 56,44 metros cuadrados. Uso: Vivienda en bloque.

Polígono 78. Parcela 1:

Propietaria: Doña Montserrat Pitarch Arnau. Domicilio: Plaza María Agustina, de Castellón. Superficie afectada: 1.711,59 metros cuadrados. Uso: Cultivo de naranjos y vivienda.

Polígono 78. Parcela 2-A:

Propietaria: Diputación Provincial de Castellón. Domicilio: Plaza de las Aulas, 1, de Castellón. Superficie afectada: 3.789 metros cuadrados. Uso: Terreno improductivo.

Polígono 78. Parcela 2-B:

Propietario: Ayuntamiento de Castellón. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, sin número. Superficie afectada: 4.000 metros cuadrados. Uso: Terreno improductivo.

Polígono 78. Parcela 4:

Propietaria: Fundación «Dávalos-Fletcher». Domicilio: Calle Gasset, 5, de Castellón. Superficie afectada: 5.817,58 metros cuadrados. Uso: Terreno cultivado.

Polígono 78. Parcela 6:

Propietarios: Don José Beltrán Forcada y otros. Domicilio: Calle Benasal, 7, de Castellón. Superficie afectada: 6.158,53 metros cuadrados. Uso: Terreno no cultivado, vivienda y serrena.

Polígono 78. Parcela 7:

Propietario: Don Ramón Giménez Safont. Domicilio: Calle Benasal, 7, de Castellón. Superficie afectada: 5.828,34 metros cuadrados. Uso: Terreno cultivado.

Polígono 78. Parcela 98-A:

Propietaria: Diputación Provincial de Castellón. Domicilio: Calle de las Aulas, 1, de Castellón. Superficie afectada: 53.846,77 metros cuadrados. Uso: Universidad.

Polígono 78. Parcela 98-B:

Propietaria: Fundación «Dávalos-Fletcher». Domicilio: Calle Gasset, 5, de Castellón. Superficie afectada: 50.587,14 metros cuadrados. Uso: Vivienda y almacén.

El expediente estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Castellón, sito en plaza del Ayuntamiento, sin número, de Castellón, y en el «Instituto Valenciano de Vivienda, Sociedad Anónima», como beneficiario de la expropiación, sito en la calle En Bou, números 9 y 11, de Valencia. Asimismo, las alegaciones podrán presentarse en los citados organismos.

ADMINISTRACION LOCAL**Ayuntamientos****OLMEDO (VALLADOLID)**

El Pleno de la Corporación en sesión de 15 de diciembre pasado, acordó la resolución del contrato con «Spcoin, Sociedad Limitada», relativo a la adjudicación de 18.650 metros cuadrados de terreno, con reversión a la propiedad municipal.

Se hace público a los efectos procedentes y para que sirva de notificación a su representante don Rafael Rincón Martínez, en cuyo domicilio no se ha podido efectuar.

Olmedo, 16 de enero de 1995.—El Alcalde.—4.122.

PASTORIZA (LUGO)

Por Decreto de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 358/1994, de 2 de diciembre, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 240, de 15 de diciembre de 1994, se declara la urgente ocupación, para efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Pastoriza, de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas en Fonmiña, Castro, Rigueira y otros, primera y segunda fases. Expropiación parcial de concesión de aguas.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 1 de junio de 1994 y 7 de enero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar el decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el lugar en que se encuentran ubicados los bienes objeto de la expropiación, y para cuyo acto se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre los bienes de que se trata.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

Los interesados deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al señor Alcalde del Ayuntamiento de Pastoriza cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la que sigue:

Expropiación parcial de la concesión de aguas de que dispone don Domingo Pérez López para un molino harinero por la distracción de parte del caudal otorgado para abastecimiento de agua a entidades de población incluidas en el mencionado proyecto.

Caudal a expropiar: 2.401 litros/segundo.

Salto neto del molino: 1,95 metros.

Situación: Fonmiña (Pastoriza).

Propietarios: Herederos de don Domingo Pérez López.

Domicilio: Villagomar (Pousada).

Pastoriza, 10 de enero de 1995.—El Alcalde, José Yáñez García.—4.450.

UNIVERSIDADES**AUTONOMA DE BARCELONA****Facultad de Medicina**

Habiendo sufrido extravío el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don José Blas Rupérez Pérez, que fue expedido por la superioridad en fecha 15 de enero de 1986, registrado al número 224

del Registro de Títulos del Ministerio y al folio 218, número 353, del libro correspondiente de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Bellaterra, 15 de diciembre de 1994.—El Decano.—4.454.

BARCELONA**Facultad de Medicina**

Habiendo sufrido extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Francisco Javier Alvarez Farras, que fue expedido por el Ministerio el día 14 de diciembre de 1984 y registrado con el número 7.489 en el Registro del Ministerio y folio 138, número 562 del libro correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Barcelona, 10 de enero de 1995.—El Decano, Cristóbal Mezquita.—4.135.

SANTIAGO DE COMPOSTELA**Extravío de título**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Médico Especialista en Medicina Interna por extravío del que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en fecha 23 de abril de 1985 a favor de Joseba Mirena Arenzana Villar, y con los números de Registro Nacional 1.281 y Universitario 26.036.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas que tuvieran que formular reclamación sobre el mismo.

Santiago de Compostela, 16 de enero de 1995.—El Secretario general, Gumersindo Guinarte Cabada.—4.049.

SANTIAGO DE COMPOSTELA**Extravío de título**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Ciencias Económicas) por extravío del que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en fecha 17 de noviembre de 1988 a favor de doña María del Carmen Rodríguez Bouza y con los números de Registro Nacional 1.144 y Universitario 7.856.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas que tuvieran que formular reclamación sobre el mismo.

Santiago de Compostela, 16 de enero de 1995.—El Secretario general, Gumersindo Guinarte Cabada.—4.050.